



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 305-2021/MPHy

Caraz;

02 DIC. 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 313-2021-MPHy/05.10 de fecha 06-07-2021 expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N° 030-2021-MPHy/06.30041-2021-MPHy/05.21 de fecha 21-10-2021 expedido por el Gerente de Administración y Finanzas, El Informe N° 428-2021-MPHy/05.20 de fecha 05-11-2021 expedido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 0408-2021-MPHy/06.31 de fecha 06-09-2021 expedido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, El Informe N° 0168-2021-MPHy/05.20 de fecha 27-05-2021 expedido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, La Resolución N° 24 de fecha 09-05-2013 (Exp. Jud. N° 140-2011) expedido por el Juzgado Mixto de Caraz, La resolución N° 27 de fecha 12-12-2014 (Exp. Jud. N° 140-2011) expedido por el Juzgado Mixto de Caraz, El Acta del Comité Permanente para Elaboración de Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de Huaylas de fecha 12-10-2021 y el Informe Legal N° 488-2021-MPHy/05.10, de fecha 01-12-2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS regula que: *"Toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales prescribe en su artículo 9 que son funciones del Comité Permanente: *"Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas";*

Que, los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establecen que: *"El organismo deudor (Entidad) dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor (Entidad) previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegándola o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente;".*

Que, bajo este contexto y mediante Informe Legal N° 416-2021-MPHy/05.10 de fecha 27-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó entre otros puntos que: **Se remitan** los actuados a la Comisión de Priorización de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a efectos del reconocimiento y pago de los devengados de la bonificación especial por costo de vida del 13% de la recaudación propia entre los años 2012 al 2019 hasta por la suma de S/ 545,301.47 soles, **el cual debe ser calendarizado a partir del año 2022, y a su vez solicitar que dicha calendarización cuente con la, periodo y fecha de pago así como la certificación presupuestaria;**





Que, ante el requerimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a su resolución, El Comité Permanente mediante Acta del Comité Permanente para Elaboración de Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de Huaylas de fecha 12-10-2021 acordó entre otros puntos: **1) Aprobar el Cuadro de Devengados por pagar de sentencias judiciales correspondiente a los años 2012 año 2019 por el monto de S/ 545,301.47 soles y 2) Recomendar el pago mensual de devengados a partir del mes de enero del 2022 hasta su cancelación total;**

Que, asimismo mediante Informe N° 408-2021-MPHy/06.31 de fecha 06-09-2021, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, señala que con fines de financiar adecuadamente el pago de los devengados, **sugiere que la programación y el pago de los devengados sea mensual;**

Que, por Informe N° 030-2021-MPHy/06.30 de fecha 21-10-2021, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye y recomienda entre otros puntos que, **1) Después de revisar todos los actuados se solicita la disponibilidad presupuestal para el año 2022 hasta el monto de S/ 119,034.85 soles, y previsión presupuestaria para los 04 años hasta el monto de S/ 426,266.62 soles, para el reconocimiento y pago del 13% según sentencia de la bonificación especial por costo de vida para los 73 beneficiarios que se encuentran en el régimen laboral N° 276 y 728 los cuales están sindicalizados, todo ello de acuerdo a la recomendación del punto 3) del Acta del Comité Permanente de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Huaylas 2) Asimismo, que se apruebe el Cuadro de Devengados por pagar de sentencias judiciales correspondiente a los años 2012 al 2019, por el monto de S/ 545,301.47 soles de acuerdo al Informe N° 408-2021-MPHy/06.31 expedido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano y 3) Por último, que se emita acto resolutivo para el reconocimiento de la deuda conjuntamente con el cuadro según Informe N° 408-2021-MPHy/06.31 expedido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano;**

Que, mediante Informe N° 428-2021-MPHy/05.20 de fecha 05-11-2021, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda que: **1) Brinda la disponibilidad presupuestal para el año 2022 por un monto de S/ 119,034.85 y una previsión presupuestaria por los 04 años por un monto de S/ 426,266.62 soles, los que hacen un total de S/ 545,301.47 soles para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas que son 73 beneficiarios que se encuentran en el régimen laboral N° 276 y 728 los cuales están sindicalizados, siendo dicho pago por el reconocimiento y pago del 13% según sentencia de cosa juzgada y 2) Recomenda que se coordine con la Unidad de Tesorería para que la cancelación sea de manera mensual conforme a la recaudación de la Municipalidad Provincial de Huaylas, y que la certificación presupuestal será de manera anual, asimismo precisa que se debe aprobar con acto resolutivo el reconocimiento de dicha deuda;**

Que, por Informe Legal N° 488-2021-MPHy/05.10, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que se **APRUEBE** el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 545,301.47 soles, por concepto de bonificación especial por costo de vida del 13% correspondiente a los años 2012 al 2019, para 73 trabajadores beneficiarios que se encuentran en el régimen laboral N° 276 y 728 respectivamente; de acuerdo al **Cuadro de Devengados** por pagar de sentencias judiciales según **Informe N° 408-2021-MPHy/06.31** expedido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano; asimismo, se **DISPONGA** que el primer pago ascendente a de S/ 119,034.85 soles, será cancelado a partir del mes **enero** del año fiscal 2022 conforme a la recaudación realizada por la Comuna Provincial; y con respecto a los 04 años posteriores ascendente a S/ 426,266.62 soles será siguiendo el mismo procedimiento, siendo la certificación presupuestaria de manera anual; todo ello según **Informe N° 428-2021-MPHy/05.20** expedido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto y visto el Cuadro de Devengados por pagar de sentencias judiciales correspondiente a los años 2012 al 2019, por el monto de S/ 545,301.47 soles con calidad de cosa juzgada así como las resoluciones N° 24 y 27 recaídos en el proceso judicial N° 140-2011 por ante el Juzgado Mixto de Caraz, y si bien es cierto, existen en los actuados tales documentos que podrían acreditar la deuda devengada materia del presente informe, **no es menos cierto que tal devengado proviene de un proceso judicial que tendría que liquidarse a nivel jurisdiccional y no a nivel administrativo**, lo cual implica que no se trataría de un devengado de un anterior año fiscal para su posterior reconocimiento; **sin embargo, bajo el principio que los derechos laborales de los trabajadores son irrenunciables y que tienen carácter alimenticio, y es más que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador tal como lo dispone imperativamente el artículo 24 de la Constitución Política del Perú**, se podría señalar **de manera excepcional y por tratarse de un pago de beneficio**





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huaylas - Cajaz

social (bonificación especial por costo de vida), que se manifiesta lo requerido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado de aplicación supletoria al presente caso; y por tanto, **la existencia de una obligación de pago ineludible que merece ser reconocida;**

Que, también debe tenerse presente que de no darse el reconocimiento de deuda para el posterior pago de los beneficios sociales (**bonificación especial por costo de vida**), **podría generar que la Entidad edil se vea expuesta por acciones judiciales por parte de los Trabajadores de esta Comuna Provincial**, que conforme a las máximas de la experiencia, no sólo se reclamaría el pago del adeudo (capital) sino también el pago de intereses legales, costas y costos del proceso; **lo cual, generaría un grave perjuicio económico para nuestra Comuna;**

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la **delegación** otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPHY de fecha 03-08-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 545,301.47 soles, por concepto de bonificación especial por costo de vida del 13% correspondiente a los años 2012 al 2019, a favor de 73 trabajadores beneficiarios que se encuentran en el régimen laboral N° 276 y 728 respectivamente; de acuerdo al **Cuadro de Devengados** por pagar de sentencias judiciales según **Informe N° 408-2021-MPHY/06.31** expedido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago de S/ 545,301.47 soles, por concepto de bonificación especial por costo de vida del 13% correspondiente a los años 2012 al 2019 reconocido mediante el artículo Primero del presente acto resolutivo, **será en partes;** siendo el primer pago ascendente a de S/ 119,034.85 soles, a partir del mes **enero** del año fiscal 2022 conforme a la recaudación realizada por la Comuna Provincial; y con respecto a los 04 años posteriores ascendente a S/ 426,266.62 soles será siguiendo el mismo procedimiento, siendo la certificación presupuestaria de manera anual; todo ello según **Informe N° 428-2021-MPHY/05.20** expedido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución emitida a las áreas que correspondan, y a la administrada solicitante; con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CAJAZ

C.P.C. Emma Andrea Castilla López
GERENTE MUNICIPAL

